



# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA

# PRESENTACIÓN

Los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control establecidos en la Ley 1178 (SAFCO), elaborados por la Secretaría Municipal de Planificación y compatibilizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de autoridad fiscal y órgano rector, son instrumentos normativos que regularán la programación, organización y ejecución de los diferentes programas, proyectos y actividades contenidas en el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto en base a los objetivos de gestión establecidos en el POA, Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y en el Plan Estratégico Institucional (PEI) compatibles con el Programa Departamental de Desarrollo (PDD) aprobado por el Gobierno Departamental y el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (PNDES), presentado por el Estado Plurinacional para su vigencia y aplicación durante el periodo 2016- 2020.



**GERARDO PANIAGUA VIDAL**  
ALCALDE MUNICIPAL

La implantación de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones (RE-SPO), Organización Administrativa (RE-SOA), Presupuesto (RE-SP), Administración de Personal (RE-SAP), Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), Tesorería (RE-ST), Crédito Público (RE-SCP) y Contabilidad Integrada (RE-SCI), es tarea fundamental para garantizar el uso correcto de los recursos del Gobierno Municipal y ejecutar una gestión transparente de atención y servicio con eficiencia y eficacia institucional a nuestros vecinos.

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, conceptualmente, es el conjunto de normas que establecen procesos, procedimientos, mecanismos de operación, plazos, responsables, definiciones técnicas y administrativas, para la formulación, seguimiento y la evaluación del POA, por su parte el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, regula el proceso de estructuración organizacional, para el logro de los objetivos institucionales y gestión establecidos en el Programa de Operaciones Anual y en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto anual del GM. El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal en el Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y el Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tiene como objetivo principal establecer las normas y condiciones que regulen todos los procesos administrativos de contratación de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo No. 181.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, contiene las normas que reglamentan la recaudación y administración de los recursos públicos y la custodia de títulos y valores del Gobierno Municipal. El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, tiene como objeto la planificación y administración de la deuda pública comoregular las operaciones relativas a la captación y administración de recursos obtenidos por endeudamiento y por último el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, establece el marco normativo interno y específico, respecto al sistema de Contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria.

Los reglamentos que forman parte de este compendio, contribuirán a consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada y facilitar las actividades de fiscalización del Órgano Legislativo.

Su Seguro Servidor:

  
Gerardo Paniagua Vidal  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Gestión Transparente*

# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST)

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

#### **Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería**

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tiene por objeto reglamentar: la recaudación y administración de los recursos públicos, y la custodia de títulos y valores de la entidad.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos

#### **Artículo 2.- Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Asimismo, proporciona los elementos de organización y funcionamiento para el funcionamiento y Control Interno del Sistema de Tesorería, contribuyendo al logro de los objetivos de: la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, lo establecido en la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” y la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Las operaciones de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, son:

- i) La recaudación y administración de recursos;
- ii) La programación de flujos financieros;
- iii) La administración de las cuentas fiscales;
- iv) El proceso de ejecución presupuestaria;
- v) La custodia de Títulos y Valores.

#### **Artículo 3.- Base Legal**

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- i) Constitución Política del Estado;
- ii) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;

- iii) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
- iv) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- v) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

#### **Artículo 4.- Tipo de Institución**

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

#### **Artículo 5.- Apoyo Administrativo**

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se encuentran centralizadas en la Secretaria Municipal Administrativa.

#### **Artículo 6.- Ámbito de aplicación**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos municipales de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Artículo 7.- Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

#### **Artículo 8.- Aprobación del Reglamento Específico**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, deberá ser aprobado por el Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto Edil.

El Jefe de la Unidad de Tesorería, deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

### **Artículo 9.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico**

El Jefe de la Unidad de Tesorería, revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo precedente, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

### **Artículo 10.- Difusión**

El Secretario Municipal Administrativo queda encargado de la difusión del presente Reglamento.

### **Artículo 11.- Responsables del Sistema**

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en los artículos 26 y 29 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno:

- a) El Alcalde o Alcaldesa en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la de la implantación del RE-ST.
- b) El Secretario Municipal Administrativo es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos
- c) El Secretario Municipal Administrativo, es el encargado de:
  - i) Aprobar el Manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
  - ii) Aprobar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.
  - iii) Aprobar el manejo de Fondo en Avance, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo en Avance.

### **Artículo 12.- Incumplimiento**

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento genera responsabilidad en contra de los funcionarios públicos municipales contraventores, en aplicación a lo determinado por la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y Disposiciones Reglamentarias.

### **Artículo 13.- Previsión**

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del

presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

## TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

### CAPÍTULO II INGRESOS

#### Artículo 14.- Origen de los Recursos

Los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, están conformados por ingresos específicos o propios, transferencias, créditos, donaciones, aportes de la comunidad y Otros, de acuerdo al siguiente detalle:

##### a) Recursos Específicos o Propios:

###### Ingresos Tributarios:

- Impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores
- Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles
- Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos
- Patentes Anual de funcionamiento de la actividad económica
- Patente a la Publicidad y Propaganda
- Patentes Mineras y Forestales
- Tasas por servicios
- Multas
- Regalías

###### Ingresos No Tributarios

- Alquileres
- Patentes eventuales
- Multas
- Ventas de valores municipales
- Otros ingresos

##### b) Transferencias TGN- Coparticipación Tributaria

##### c) Transferencias TGN- Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)

- f) Créditos
- g) Donaciones
- h) Aportes de la comunidad
- i) Otros

#### **Artículo 15.- Recaudación**

Los medios de recaudación de los recursos serán mediante el Sistema Bancario y Cajas Recaudadoras.

- Banco, por este medio se recaudará básicamente los ingresos tributarios, no tributarios y otros
- Caja Recaudadoras, se recaudará solamente recursos propios, cuya reglamentación se enmarcará en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y el presente reglamento, la citada reglamentación será elaborada por el Jefe de la Unidad de Tesorería dependiente de la Dirección de Finanzas y deberá ser aprobada mediante Decreto Edil.

#### **Artículo 16.- Registro de recursos sin deducciones**

Conforme lo establece el Artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

#### **Artículo 17.- Titularidad de las Cuentas Bancarias**

La titularidad de las Cuentas Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa y conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y manejo de cuentas fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos, emitidas por el Órgano Rector.

### **TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**

#### **DE RECURSOS EGRESOS**

#### **Artículo 18.- Unicidad de Caja**

Mientras se implemente la Cuenta Única del Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se aperturarán las Cuentas Bancarias Fiscales en un número necesario.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el Director de Finanzas, el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



Se podrá aperturar una cuenta corriente especial en caso de donaciones, cuando este estipulado en el Convenio de Donación, documento que sustentará la solicitud de apertura de la nueva cuenta corriente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La solicitud de apertura de cuentas corrientes bancarias fiscales al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deberá indicar los nombres de las personas con autorización de giro debidamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal.

### **Artículo 19.- Programación del Flujo Financiero**

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Jefe de la Unidad de Tesorería efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada al final de cada trimestre según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados. Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

### **Artículo 20.- Destino de los Recursos**

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, debe destinar los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a la Ley N° 3058 de 18 de Mayo de 2005 de Hidrocarburos y Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones específicas que disponen la asignación y destino de recursos.

### **Artículo 21.- Ejecución Presupuestaria y Pagos**

Todos los pagos por obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, serán efectuados a través de cheques, girados contra las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobado por el Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto Edil, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería. El Jefe de la Unidad de Tesorería, es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

**Artículo 22.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales**

El Director de Finanzas y el Jefe de la Unidad de Contabilidad, realizarán la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Alcalde o Alcaldesa podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

**TITULO IV  
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES****Artículo 23.- Descripción y Resguardo**

Los Títulos y Valores que maneja el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, corresponden básicamente a los talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales.

Su custodia, así como de otros títulos y valores que puedan manejarse, estará bajo responsabilidad del Jefe de las Unidad de Tesorería, que deberá disponer las medidas administrativas para garantizar esta custodia.

Cada vez que se solicite la reposición de chequeras a los bancos correspondientes, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, velará por las condiciones de seguridad en la impresión de los cheques.

**TITULO V  
DISPOSICIONES FINALES****Artículo 24.- Normativa**

Corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.



La Paz, 25 ENE. 2016  
MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 044/2016

Señor  
Gerardo Paniagua Vidal  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**  
El Torno – Santa Cruz.-



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
EL TORNO  
SECRETARÍA GENERAL

Recibido N° 1027  
Fecha: 02/02/16 Hora: 15:25  
Por: Evelyn  
FIRMA

**REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA**

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE: GAMET 008/2016, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).

Al respecto, el documento **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, corresponde a su entidad aprobar el Reglamento mediante Decreto Edil y remitir una copia de esta disposición a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

*J. Durán*  
Jaime Durán Chuquimia  
Viceministro de Presupuesto y  
Contabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-39785-R  
JDCH/KHV/Saúl Cuba  
cc.: Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 19  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Oruro  
Teléfono: (591-2) 220 3434  
[www.economiaefinanzas.gob.bo](http://www.economiaefinanzas.gob.bo)  
La Paz - Bolivia

*J. Paniagua*  
Lic. Juan Carlos Paniagua  
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia



## DECRETO MUNICIPAL No. 20/2016

, á 26 de Febrero de 2.016

### VISTOS:

La compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) establecido en la Ley No. 1178 y el Pronunciamiento del Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;

### CONSIDERANDO:

**Qué**, mediante carta MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/ No. 044/2016 de 25 de Enero de 2.016, el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, hace conocer que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería presentado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno **ES COMPATIBLE** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (RE-ST).


**Qué**, El objetivo general del Reglamento específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), es regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (RE-ST);

**Qué**, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales dispone en su Art 27, que "cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictada por el órgano rector, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de planificación e Inversión Pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad, la responsabilidad de su implantación";

**Qué**, la Constitución Política del Estado, establece en su Art. 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde o Alcaldesa;

**Qué**, de acuerdo con el Numeral 4 del Art. 26 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 17 y 18 Num. 3) de la Ley Municipal No. 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, es atribución del Alcalde o Alcaldesa dictar Decretos Municipales para reglamentar dentro de las facultades y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo.

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \* Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061  
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia

**Qué,** el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST), establece en su Artículo Octavo que una vez compatibilizado el (RE-ST) por el Órgano Rector, será aprobado por el Acalde o Alcaldesa.

**Qué,** el Informe Jurídico No.23/2016 elevado por la Dirección Jurídica del GAMET. Establece, que el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) compatibilizado por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como órgano rector, se ajusta a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (RE-ST).

**Qué,** en aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez, Ley Municipal No. 001 de Ordenamiento Jurídico Interno y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería(RE-ST).

## POR TANTO EL EJECUTIVO MUNICIPAL:

En uso de sus legítimas atribuciones establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 Núm. 4, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en sus artículos 17 y 18.

## DECRETA

**Artículo Primero.-** Se aprueba el **REGLAMENTO ESPECIFICO** del **SISTEMA de TESORERIA (RE-ST)** del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de **EL TORNO** en sus **II Capítulos y 24 Artículos**.

**Artículo Segundo.-** La Secretaría Municipal Administrativa por las instancias correspondientes queda encargada de la publicación y aplicación del presente reglamento.


**Artículo Tercero.-** Se abroga y deroga todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

**Artículo Cuarto.-** Con nota de cortesía remítase a toda las Direcciones y dependencias del GAMET., el presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los Veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.

**COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.**

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \* Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061  
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia



  
Gerardo Panjagua Vidal


ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO



  
Juan Carlos Hurtado Banegas

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO







CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \* Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061  
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



[www.eltorno.gob.bo](http://www.eltorno.gob.bo)

**Síguenos en**

-  Gobierno Autónomo Municipal de El Torno
-  Alcaldía de El Torno
-  Municipio de El Torno
-  Alcaldía de El Torno
-  Municipio de El Torno
-  [alcaldiadeeltorno@gmail.com](mailto:alcaldiadeeltorno@gmail.com)